



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-AIOC N° 001/2024
Santa Cruz de la Sierra, 9 de mayo de 2024

CONSIDERANDO I. - ANTECEDENTES:

Que, en fecha 12 de marzo de 2024, como resultado de la solicitud de supervisión presentada el 29 de febrero de 2024, la Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz emite informe SECRETARÍA DE CÁMARA N° 012/2024 con referencia "Informe sobre solicitud de supervisión de la Elección de Asambleístas Representantes de la Zona del Bajo Isoso" de acuerdo al art. 32 parágrafo I del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas modificado mediante resolución TSE-RSP- 299/2016 del 27 de julio de 2016, el cual recomienda lo siguiente: *"habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos se recomienda a la Sala Plena, de conformidad al Par. III del Art. 33 del Reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígena originaria campesina, a través de Presidencia se comunique a la o el titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino la aceptación de la solicitud de la supervisión y por la Sala Plena se conforme la Comisión Técnica encargada de la supervisión"*.

Que, la Sala Plena del TED Santa Cruz, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, se declaró en Comisión Oficial de Viaje a efectos de "Participar de la supervisión de Acto Eleccionario en la Zona de Bajo Isoso - AIOC Charagua Iyambae", se declaró en comisión a los siguientes servidores públicos: Técnico OAS: Lic. Martin Espejo Gonzales y al Chofer: Roberto Vaca Rivero, con la finalidad de que se hagan presentes en la Comunidad Kuarirenda en fecha viernes 15 de marzo de 2024.

Que, en fecha 08 de abril de 2024, los señores Alonzo Sánchez Lizárraga, Erlan Esteban Camacho y María Edith Justiniano Montenegro presentan nota con referencia "PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTAS EN LA ZONA DEL BAJO ISOSO" a la que adjuntan:

- Actas de acreditación de delegados de 31 comunidades de la zona Bajo Isoso.
- Documentación a nombre del señor Javier Sánchez Guarey con C.I. 12902758.
- Documentación a nombre de la señora Marlene Flores Mendez con C.I. 6344463.
- Documentación a nombre del señor Abel Alfonso Padilla Sánchez con C.I. 3861840 S.C.
- Documentación a nombre del señor Evelio Saravia Ity con C.I. 8068530.
- Documentación a nombre del señor Crhistian Gutierrez Esteban con C.I. 4566193.
- Copia simple de acta eleccionaria de la Capitanía Zonal del Bajo Isoso de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, en fecha 16 de abril de 2024, mediante Comunicación Interna de Secretaría de Cámara N° 082/2024 se remite al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la documentación mencionada antes.

b

SAH

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 2 de la Constitución Política del Estado, señala que: *“Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.”*

Que, asimismo, el num. 3 del párrafo II del Art. 11, concordante con los nums. 3 y 4 del párrafo II del Art. 26 y el Art. 30 de la Norma Fundamental, reconocen que la Democracia Comunitaria, misma que se ejerce por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios.

Que el párrafo II del Art. 211 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Órgano Electoral debe supervisar el proceso de elección de autoridades indígenas en estricto cumplimiento de sus normas y procedimientos propios.

Que el num. 4 del Art. 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, bajo el Principio de Complementariedad, indica que: *“El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la Democracia Intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, por medio del Referendo, la Iniciativa Legislativa Ciudadana, la Revocatoria de Mandato, la Asamblea, el Cabildo y la Consulta Previa; la Democracia Representativa, por medio del Sufragio Universal; y la Democracia Comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.”*

Que, por otra parte, el num. 4 del Art. 6 con relación al Art. 8 de la Ley N° 018, señala que es competencia del Órgano Electoral, la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas, en las instancias que corresponda; debiendo a la vez, supervigilar la aplicación obligatoria de paridad y alternancia en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios.

Que el Art. 10 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, determina que: *“la Democracia Comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.”*

Que el Art. 91 de la Ley N° 026, prevé que en el marco de la Democracia Intercultural, las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, en una relación de complementariedad con otras formas de democracia. Las instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos forman parte del Estado Plurinacional, por lo que se reconocen sus autoridades y sus normas y procedimientos mediante los que ejercen su derecho al autogobierno.

Que el Art. 92, señala de la Ley del Régimen Electoral establece que: *“En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento*



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la Democracia Comunitaria."

Que el num. 6 del Art. 5 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala entre otros, que uno de los principios que rige la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el autogobierno en los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los cuales la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

Que el num. 3 del párrafo I del Art. 55 de la Ley N° 031, establece que una vez que sean puestos en vigencia los estatutos autonómicos, se conformarán sus gobiernos en la forma establecida en éstos, especificando que en el caso de las autonomías indígena originaria campesinas, ya sean regionales o establecidas en territorios indígena originario campesinos, se realizará en los plazos y con los procedimientos establecidos en sus propios estatutos y necesariamente con la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la acreditación de sus autoridades por éste.

Que el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, aprobado mediante el Referendo del 20 de septiembre de 2015, dispuso la conformación del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-299/2016, de 27 de julio de 2016, aprobó el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico SIFDE.SCZ.OAS.AIOC N° 001/2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) departamental señala lo siguiente:

3. SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTAS DE LA ZONA BAJO ISOSO DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

De conformidad al artículo 35 párrafo I del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se ha realizado el informe respecto del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria para la elección de las y los Asambleístas representantes de la Zona Bajo Isoso.

3.1. Detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino

Conforme a lo establecido en el preámbulo de la Estatuto de la Autonomía Charagua Iyambae *"Las comunidades y organizaciones sociales del territorio de Charagua por decisión propia y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, entregamos nuestro Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae ejerciendo el derecho de libre determinación y autogobierno, reivindicando nuestra condición de Pueblo Nación y nuestro origen preexistente a la colonia y república, proclamando la plena vigencia de los derechos civiles y políticos, territoriales, colectivos, económicos, sociales y culturales, que nos corresponden, estableciendo*

SA
B



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

en los hechos el modelo de Estado Plurinacional de Bolivia”, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz realizó la supervisión in situ de la Elección de los asambleístas de la zona Bajo Iso, la misma que se detalla a continuación conforme a lo establecido en “Convocatoria a Asamblea General Ordinaria” y “Reglamento para la Elección de Asambleístas para el Órgano de Decisión Colectiva Ñemboati Guasu del GAIOC Charagua Iyambae por normas y procedimientos propios”:

Las comunidades, que fueron convocadas para la Asamblea General Ordinaria conforme al artículo 15 del Reglamento para la Elección de Asambleístas para el Órgano de Decisión Colectiva Ñemboati Guasu del GAIOC Charagua Iyambae por normas y procedimientos propios y 4 de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, son:

Nº	Comunidad
1	Rancho Nuevo
2	Iyovi
3	Kuarirenda
4	Mini
5	Yuki
6	San Silvestre
7	Paraboca
8	Aguaira
9	Kaa- Okay
10	Nueva Esperanza
11	Guiraita
12	Kere+mba
13	Se-+v+
14	Las Cachas
15	Nuevo San Antonio
16	Yeporaka
17	Israel
18	Yaguarenda
19	San Francisco
20	24 de diciembre
21	Rancho Viejo
22	Aguaraigua



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

23	Coropo
24	San Lorenzo
25	Pik+renda
26	Guandare
27	Tentarembé+
28	Akararenda
29	Joseravi
30	25 de mayo
31	Tierra Nueva
32	Enrique Iyambae
33	Yaguapos+
34	Koembiya
35	Bethel
36	Nuevo Amanecer
37	La Playita
38	Retoño
39	Los Piyos

De la verificación de la documentación se ha verificado que el Pueblo indígena Guaraní cumple con lo establecido en el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de acuerdo a lo definido en su preámbulo y artículo 16 párrafo I numeral 4 en lo referente al detalle de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino y la convocatoria de sus miembros internos

3.2. Autoridades que dirigieron el proceso electoral

En fecha 15 de marzo de 2024 a horas 11:30 se dio inicio al acto de inauguración de la Elección de los Asambleístas de la zona Bajo Isoso, contando con la presencia del capitán Comunal de la Comunidad Cuarirenda Sr. Amelio Arandico dando la bienvenida al evento, quien dio las palabras de inauguración al evento electoral, luego la Comisión Electoral tomó la dirección de la Asamblea, esta instancia compuesta por: el señor Alonso Sánchez Lizárraga, Presidente, Herland Esteban Camacho, Secretario y María Edith Justiniano Montenegro, Vocal.

Asimismo, estuvieron presente autoridades de la Autonomía Indígena Guaraní Charagua Iyambae, que asistieron como veedores del acto electoral.

Se ha verificado in situ el cumplimiento del artículo 35 párrafo I del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas

3.3. Normas y procedimientos propios de respeto a los derechos de las minorías y el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Durante el desarrollo de la jornada electoral se realizaron cuatro momentos de elección de los asambleístas.

- Primero, se eligieron a los varones mediante voto secreto.
- Segundo, se eligió a las mujeres por aclamación.
- Tercero, se eligieron las Candidaturas Parque Nacional Kaa Iya por consenso y aclamación.
- Cuarto, se eligieron las Candidaturas Parque Nacional Otuquis por consenso y aclamación.

3.3.1. Candidatos varones

Recibida las carpetas de candidatura de varones, la Comisión Electoral realizó la revisión de la documentación recibida, una vez concluida esa actividad informó a la Asamblea que cuatro (4) candidatos cumplieron con los requisitos exigidos (ver video 06 00:13:59) en el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Asambleístas para el Órgano de Decisión Colectiva Ñemboati Guasu del GAIOC Charagua Iyambae por normas y procedimientos propios de la gestión 2024, a saber los siguientes:

Nº	CANDIDATOS VARONES	C.I.	Comunidad
1	Cornelio Lopez	No remitido	Kuarirenda
2	Evelio Saravia Ity	8068530	Rancho Nuevo
3	Genaro Montenegro	No remitido	Koropo
4	Javier Sánchez Guarey	12902758	Aguaraigua

La elección de varones fue realizada mediante voto secreto en ánfora espacio en el que votaron 213 delegados habilitados en representación de sus comunidades, la cantidad de votantes fue anunciada por los miembros del Comité Electoral con la nómina de Comunidades de la Zona Bajo Isozo nombradas en el reglamento.

3.3.2. Candidaturas mujeres

Una vez leída la documentación presentada por las candidatas para asambleístas, la comisión informó que solo una mujer cumplió con la documentación requerida, sin embargo, luego de realizada la elección de los candidatos varones, al ver la necesidad de contar con dos Asambleístas mujeres conforme a reglamento se propuso a consideración de la Asamblea a una de las postulantes (ver video 14 00:38:35), quedando finalmente las candidatas de la siguiente manera:

Nº	CANDIDATAS MUJERES	C.I.	Comunidad
1	Dina Gaby Ibañez Arambiza	7714073	Kuarirenda
2	Marlene Flores Mendez	6344463	Yovi

3.3.3. Candidaturas Parque Nacional Kaa Iya

En el caso de las candidaturas para asambleísta por el Parque Nacional Kaa Iya, la Comisión Electoral informó a la Asamblea que se presentaron dos candidatos varones y se manifestó la ausencia de candidatas mujeres.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Nº	CANDIDATURAS	C.I.	Comunidad
1	Abel Alfonso Padilla Sánchez	3861840 S.C.	Yovi
2	Christian Gutierrez Esteban	4566193	Rancho Nuevo

3.3.4. Candidaturas Parque Nacional Otuquis

Respecto de las candidaturas para asambleísta por el Parque Nacional Otuquis, la Comisión Electoral informó a la Asamblea que no se presentaron candidaturas.

3.4. Resultados del proceso de la conformación del gobierno autónomo indígena originario campesino, el cumplimiento del Estatuto Indígena Originario Campesino y el presente reglamento

Concluido el conteo de los votos en la mesa de sufragio, el presidente de la Comisión Electoral procede a realizar el cómputo final acompañados de las autoridades de la GAIOC Charagua Iyambae, veedores y pobladores presentes del cual se obtiene los siguientes resultados:

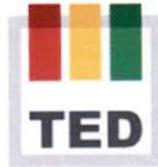
Nº	CANDIDATOS VARONES	VOTOS
1	Cornelio Lopez	39
2	Evelio Saravia Ity	73
3	Genaro Montenegro	30
4	Javier Sánchez Guarey	48
	VOTOS VÁLIDOS	190
	Votos Blancos	5
	Votos Nulos	18
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	213

Una vez concluido el escrutinio y conteo de los votos, se realizó el cómputo final para los resultados de la elección de candidatos varones.

Número Total de Electores Habilitados en mesa	222
Número Total de Papeletas en Ánforas	213
Número de Electores que emitieron su voto	213

Se debe mencionar que de las 39 comunidades convocadas que se manifiestan en el acta de fecha 15 de marzo de 2024, sólo asistieron y emitieron su voto 32 comunidades, de ellas votaron 213 acreditados de los 222 habilitados y 9 no emitieron su voto.

Nº	CANDIDATOS VARONES	CI	Forma de elección
1	Evelio Saravia Ity	8068530	Voto Secreto
2	Javier Sánchez Guarey	12902758	Voto Secreto



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Sobre la elección de las assembleístas mujeres se debe aclarar que debido a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Assembleístas para el Órgano de Decisión Colectiva Ñemboati Guasu del GAIOC Charagua Iyambae por normas y procedimientos propios de la gestión 2024, que señala la elección de dos assembleístas mujeres, el presidente de la Comisión Electoral puso a consideración la elección por aclamación de las dos únicas candidaturas habilitadas para que sean electas por aclamación. Los presentes aplaudieron en señal de aceptación a la propuesta realizada por la comisión electoral (ver video 14 00:38:50), quedando electas las siguientes candidatas:

Nº	CANDIDATAS MUJERES	C.I.	FORMA DE ELECCIÓN
1	Dina Gaby Ibañez Arambiza	7714073	Aclamación
2	Marlene Flores Mendez	6344463	Aclamación

Fuente: Acta de fecha 15 de marzo de 2024 y registro audiovisual TED

En lo particular, con relación a la elección del Assembleísta del Parque Nacional Kaa Iya es menester señalar que un delegado propuso que de los dos candidatos el primero vaya al en representación del Parque mencionado y el segundo sea para el Parque nacional Otuquis (ver video 14 00:42:35), luego el Presidente de la comisión electoral a sugerencia de otro delegado propuso que el candidato Crhistian Gutierrez Esteban se electo para el Parque Nacional Otuquis, esta propuesta fue aplaudida en señala de aceptación, luego dijo que automáticamente el señor Abel Alfonso Padilla Sánchez queda como representante del Parque Nacional Kaa Iya, propuesta que también fue aplaudida.

Nº	CANDIDATURAS	C.I.	FORMA DE ELECCIÓN
1	Abel Alfonso Padilla Sánchez	3861840 S.C.	Aclamación y consenso

Fuente: Acta de fecha 15 de marzo de 2024 y registro audiovisual TED

En cuanto a la relación de la elección del Assembleísta del Parque Nacional Otuquis, se encuentra descrito de manera sucinta en el párrafo anterior, acto que fue realizado aplicando el consenso y la aclamación como forma de toma de decisiones, en ese entendido resultó electo el siguiente candidato:

Nº	CANDIDATURAS	C.I.	FORMA DE ELECCIÓN
1	Crhistian Gutierrez Esteban	4566193	Aclamación y consenso

Fuente: Acta de fecha 15 de marzo de 2024 y registro audiovisual TED

Una vez concluido el cómputo final de la elección de Assembleístas varones, las consideraciones de las candidaturas y elección para Assembleístas mujeres y Assembleístas de los Parques Nacionales Kaa Iya y Otuquis, se invitó a todas las autoridades y pobladores a participar de la proclamación de las autoridades electas en la cancha de la U.E. Kuarirenda.

De la verificación in situ, se concluye que la Zona Bajo Isoso ha cumplido con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la Elección de Assembleístas para el Órgano de Decisión Colectiva Ñemboati Guasu del GAIOC Charagua Iyambae por normas y procedimientos propios de la gestión 2024 referido a su Normas y Procedimientos propios en cuanto a la habilitación y



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

elección de las Asambleísta mujeres y los asambleístas del Parque Nacional Kaa Iya y el Parque Nacional Otuquis.

Que, finalmente en las conclusiones del Informe en sus conclusiones se pudo constatar que la Zona ha cumplido con sus normas y procedimientos propios planteados para la elección de Asambleístas de la zona Bajo Isoso para el Ñemboati Guasu.

Que, en el marco de los antecedentes, la supervisión a la elección de autoridades de la Zona Bajo Isoso de la Autonomía Indígena Originaria Campesina Charagua Iyambae y las conclusiones del informe técnico, la Comisión de Supervisión recomienda a la Sala Plena del TED Santa Cruz lo siguiente:

- Aprobar mediante resolución de Sala Plena, el presente Informe de Supervisión, sobre la elección de Asambleístas de la Zona Bajo Isoso de Autonomía Indígena Originaria Campesina Charagua Iyambae.
- Instruir a Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz la emisión de las respectivas credenciales a nombre de la autoridad electa que ejercerán funciones en cumplimiento del Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae y el artículo 37 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesino.
- Instruir al Servicio Intercultural Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la publicación del presente informe y la resolución de aprobación en la WEB del OEP para su respectiva difusión.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY; RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe SIFDE.SCZ.OAS.AIOC N° 001/2024, de fecha 30 de abril de 2024 y en consecuencia reconocer como autoridades electas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae a los siguientes ciudadanos:

N°	ASAMBLEÍSTAS ELECTOS	ZONA
1	Evelio Saravia Ity	BAJO ISOSO
2	Javier Sánchez Guarey	BAJO ISOSO
3	Dina Gaby Ibañez Arambiza	BAJO ISOSO
4	Marlene Flores Mendez	BAJO ISOSO
5	Abel Alfonso Padilla Sánchez	PARQUE NACIONAL KAA IYA
6	Crhistian Gutierrez Esteban	PARQUE NACIONAL OTUQUIS

SEGUNDO: En mérito a lo dispuesto por el parágrafo III del Art. 36 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, se dispone que por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se emitan las respectivas credenciales a nombre de las autoridades electas de la Zona del Bajo Isoso del



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, del departamento de Santa Cruz, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la función pública.

TERCERO: Instruir a Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz comunique a las autoridades titulares guaraní solicitantes de la supervisión a la elección Asambleístas del Bajo Isoso al Ñemboatí Guasu (Órgano Legislativo), la determinación asumida por Sala Plena del TED Santa Cruz y sea mediante nota formal.

CUARTO: Se instruye a la Responsable de Coordinación SIFDE publicar la presente resolución en la página web del Tribunal Electoral Departamental.

No firma la presente Resolución el Vicepresidente Dr. José Miguel Callejas Garcés, por encontrarse con licencia de Sala Plena.

Regístrese, comuníquese y archívese:

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marco A. Margsterie Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ